

*Reafirmando* la validez de las disposiciones que figuran en el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>96</sup>,

*Encomienda* al Comité de Desarme que considere la posibilidad de constituirse en conferencia, sin perjuicio del párrafo 120 del Documento Final;

### III

*Recordando* el párrafo 124 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>96</sup>,

*Pide* al Secretario General que reactive la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, de conformidad con su nota de 26 de octubre de 1982<sup>113</sup>, y que le confíe las funciones mencionadas en ella, teniendo en cuenta las disposiciones de la sección IV de la presente resolución y las nuevas decisiones pertinentes de la Asamblea General a este respecto:

### IV

*Consciente* de la necesidad que tiene la comunidad internacional de contar con información más diversificada y completa sobre los problemas relacionados con la seguridad internacional, la carrera de armamentos y el desarme a fin de facilitar el progreso, mediante negociaciones, hacia una mayor seguridad para todos los Estados,

*Convencida* de que la realización de estudios y análisis objetivos y fácticos será de utilidad para las negociaciones sobre el desarme y los esfuerzos constantes por garantizar una mayor seguridad a un nivel más bajo de armamentos,

*Reafirmando* la importancia de asegurar que los estudios sobre desarme se lleven a cabo de conformidad con los criterios de independencia científica,

*Consciente* de que una actividad sostenida de investigación y estudio por parte de las Naciones Unidas en la esfera del desarme promoverá la participación bien informada de todos los Estados en los esfuerzos por lograr el desarme,

*Subrayando* la necesidad de llevar a cabo una investigación más a fondo, progresiva y a largo plazo sobre el desarme dentro de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 34/83 M de 11 de diciembre de 1979,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su contribución al establecimiento y el desarrollo del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

2. *Toma nota con satisfacción* de las actividades llevadas a cabo por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme desde su creación;

3. *Decide* que:

a) El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme:

i) Funcionará como institución autónoma que trabajará en estrecha relación con el Departamento de Asuntos de Desarme<sup>114</sup>;

ii) Se organizará de manera tal que quede asegurada la participación sobre una base política y geográfica equitativa;

iii) Seguirá llevando a cabo investigaciones independientes sobre el desarme y cuestiones conexas de seguridad;

iv) Tendrá debidamente en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General;

b) La Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, que depende del Secretario General, funcionará como Consejo Consultivo del Instituto;

c) La sede del Instituto estará en Ginebra;

d) Las actividades del Instituto se financiarán con contribuciones voluntarias de Estados y de organizaciones públicas y privadas;

4. *Invita* a los gobiernos a considerar el aporte de contribuciones al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

5. *Pide* al Secretario General que brinde apoyo administrativo y de otra índole al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

6. *Pide* a la Junta de Consejeros que redacte el estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, sobre la base del mandato actual del Instituto, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

7. *Invita* al Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y las actividades llevadas a cabo por el Instituto;

### V

1. *Pide* al Secretario General que transforme el Centro para el Desarme de la Secretaría, adecuadamente fortalecido con los recursos generales existentes de las Naciones Unidas, en un Departamento de Asuntos de Desarme, encabezado por un Secretario General Adjunto y organizado teniendo plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación práctica de la presente resolución.

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

37/100. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

### A

#### CONGELACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que, en esta era nuclear, una paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro de la

<sup>113</sup> A/37/550.

<sup>114</sup> Véase la sección V de la presente resolución.

meta del desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

*Convencida además* de que los objetivos de máxima prioridad en la esfera del desarme han de ser el desarme nuclear y la eliminación de todas las armas de destrucción en masa,

*Reconociendo* la urgente necesidad de detener la carrera de armamentos, y particularmente de armas nucleares,

*Reconociendo además* la urgente necesidad de una reducción negociada de los arsenales de armas nucleares que conduzca a su completa eliminación,

1. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación de las armas nucleares, en el que, entre otras cosas, se estipule la suspensión simultánea y total de toda nueva producción de armas nucleares y una cesación completa de la producción de material fisiónable destinado a armas;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Congelación de las armas nucleares".

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

## B

### CONGELACIÓN DE LOS ARMAMENTOS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>115</sup>, celebrado en 1978, expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

*Recordando también* que, en la misma ocasión, señaló que los arsenales de armas nucleares en existencia bastaban con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra y subrayó que, por lo tanto, la humanidad se hallaba ante un dilema: detener la carrera de armamentos y proceder al desarme, o enfrentarse a la aniquilación,

*Tomando nota* de que las condiciones imperantes en la actualidad son una fuente de preocupación aún más grave que las que existían en 1978 debido a diversos factores como el deterioro de la situación internacional, el aumento de la precisión, la velocidad y el poder destructivo de las armas nucleares, la promoción de doctrinas ilusorias de una guerra nuclear "limitada" o "ganable" y el gran número de falsas alarmas ocasionadas por los desperfectos de las computadoras,

*Estimando* que es sumamente urgente detener todo aumento de los imponentes arsenales de los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, que ya tienen una enorme capacidad de represalia y un pavoroso poder de destrucción,

*Estimando también* que es igualmente urgente actuar las negociaciones encaminadas a una reducción

sustancial y una limitación cualitativa de los armamentos nucleares existentes,

*Considerando* que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría el primer paso más eficaz para el logro de los dos objetivos mencionados, ya que proporcionaría un medio favorable para la celebración de las negociaciones sobre reducción e impediría al mismo tiempo que continuaran aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebraran las negociaciones,

*Firmemente convencida* de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación, puesto que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen un poderío militar nuclear equivalente y parece evidente que, en términos generales, existe entre ellos una paridad aproximada,

1. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que proclamen, mediante declaraciones unilaterales simultáneas o una declaración conjunta, una congelación inmediata de los armamentos nucleares, que constituiría un primer paso hacia el programa comprensivo de desarme y cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

- i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iv) La cesación completa de la producción de material fisiónable para armas;

b) Quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas pertinentes de verificación ya convenidos por las partes en los casos de los tratados SALT I<sup>116</sup> y SALT II<sup>117</sup>, así como a los que han sido convenidos en principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra;

c) Tendría una duración inicial de cinco años, sujeta a prolongación en caso de que otros Estados poseedores de armas nucleares se unieran a la congelación de que se trata, como la Asamblea General espera que lo hagan;

2. *Pide* a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares mencionados *supra* que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

<sup>116</sup> "Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas" (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13445, pág. 3; para el texto traducido al español, véase el documento A/C.1/1026, de 3 de noviembre de 1972).

<sup>117</sup> "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" (véase CD/53/Apéndice III/Vol. I, documento CD/28).

<sup>115</sup> Resolución S-10/2.

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 37/100 B de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares".

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

### C

#### CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que las armas nucleares y su utilización, inherente a los conceptos de disuasión, representan para la supervivencia de la humanidad y para el sistema de sustentación de la vida,

*Convencida* de que el desarme nuclear es imprescindible para prevenir la guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida además* de que la prohibición de la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares sería un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando* que, en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>115</sup>, se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

*Reafirmando* la declaración de que el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, que figura en sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 I de 9 de diciembre de 1981,

1. *Pide* al Comité de Desarme que, con carácter de prioridad, inicie negociaciones con el objeto de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional sobre la prohibición de la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, adoptando como base el texto del proyecto de convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares, que figura en el anexo adjunto;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares".

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

#### ANEXO

##### Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

*Los Estados Partes en la presente Convención,*

*Alarmados* por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

*Convencidos* de que toda utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

*Convencidos* de que la presente Convención constituiría un avance hacia la completa eliminación de las armas nucleares que llevaría al desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

*Decididos* a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

*Han convenido* en lo siguiente:

#### Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

#### Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

#### Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión se depositen después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en ....., el día ..... de ..... de mil novecientos .....

### D

#### MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 36/97 F de 9 de diciembre de 1981, en la que tomó nota del *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*<sup>118</sup>, preparado por el Secretario General con ayuda del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas de fomento

<sup>118</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3.

de la confianza nombrados por él sobre una base geográfica equitativa,

*Expresando su preocupación* por el deterioro de la situación internacional y la nueva intensificación de la carrera de armamentos, que reflejan y al mismo tiempo agravan el ambiente político internacional insatisfactorio, la tirantez y la desconfianza,

*Deseosa* de fortalecer la paz y la seguridad internacionales, y al mismo tiempo, crear y mejorar las condiciones que faciliten nuevas medidas de desarme,

*Tomando nota una vez más* de las conclusiones del *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*, y en particular el papel importante que dichas medidas pueden desempeñar con respecto a la estabilidad regional y mundial, así como en el progreso en la esfera del desarme,

*Consciente* de que las medidas de fomento de la confianza, si bien no pueden servir para sustituir a las medidas concretas de desarme, desempeñan un papel de suma importancia para la consecución del desarme,

*Convencida* de la utilidad de las medidas de fomento de la confianza libremente adoptadas y convenidas por los Estados interesados, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada región,

*Convencida* de la necesidad de reducir la desconfianza y el temor entre los Estados, mediante la realización de medidas de fomento de la confianza, como las recomendadas por consenso en el *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*, incluso la información pertinente y oportuna sobre actividades militares y otras cuestiones relativas a la seguridad mutua, y medidas relativas a la conducta militar de los Estados en tiempos de paz, así como el progreso realizado sobre medidas concretas de desarme,

*Recordando* que la confianza refleja un conjunto de factores de carácter militar y no militar relacionados entre sí y que se necesita una pluralidad de enfoques para superar el temor, el recelo y la desconfianza entre los Estados y reemplazarlos por la confianza,

1. *Insta* a todos los Estados a que alienten y presten ayuda a todos los esfuerzos encaminados a explorar todavía más las formas en que las medidas para el fomento de la confianza puedan fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

2. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posible introducción de medidas de fomento de la confianza en sus regiones particulares y, cuando sea posible, la negociación sobre las mismas teniendo en cuenta las condiciones y necesidades prevalecientes en cada región;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que considere la elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional;

4. *Pide además* a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los avances de sus debates sobre el tema;

5. *Recomienda además* que todos los Estados consideren la inclusión de una referencia a las medidas de fomento de la confianza, o un acuerdo sobre las mismas, según convenga, en toda declaración o exposición conjunta de carácter político;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Examen de directrices para las medidas de fomento de la confianza".

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

## E

### DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, 35/156 J de 12 de diciembre de 1980 y 36/97 K de 9 de diciembre de 1981,

*Observando con preocupación* que el deterioro de la situación mundial es cada vez más grave y que se ha llegado al punto más bajo de comprensión y cooperación para la paz y la seguridad, con lo que la supervivencia de la humanidad se hace en extremo precaria,

*Alarmada* por la crítica situación que existe actualmente en el mundo y por la incapacidad de las Naciones Unidas de adoptar medidas decisivas, lo que pone claramente de relieve el hecho de que el Consejo de Seguridad carece de los medios para hacer efectivas sus decisiones, incluso cuando se adoptaron por unanimidad,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que sigan paralizados los esfuerzos de negociación sobre el desarme, al tiempo que la carrera de armamentos se ha intensificado rápidamente con consecuencias amenazadoras y el peligro del estallido de la guerra nuclear ha aumentado,

*Consciente* de la necesidad de adoptar un enfoque nuevo y más positivo de todo el problema del desarme, que consistiría en permitir el funcionamiento del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta de las Naciones Unidas, a la vez que se hacen esfuerzos por concertar acuerdos de desarme,

*Convencida* de que, para lograr ese propósito, el primer paso consiste en restablecer la eficacia del Consejo de Seguridad haciendo efectivas sus decisiones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tal como exige la Carta,

*Reconociendo* que este proceso crearía las condiciones necesarias para la cesación de la carrera de armamentos y facilitaría la celebración de negociaciones productivas sobre un programa comprensivo de desarme,

*Reconociendo además* que la aplicación de este enfoque crearía un clima de confianza en las Naciones Unidas e iniciaría un proceso de distensión estable que armonizaría los esfuerzos de las naciones, especialmente las grandes Potencias, en la esfera de la cooperación en pro de la paz y la supervivencia,

*Consciente* de que los principios de desarme consagrados en la Carta son parte integral del sistema de seguridad internacional colectiva y se derivan de éste,

*Recordando* el párrafo 13 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>115</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se reconoce que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través

de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo.

*Recordando además* el párrafo 62 del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>119</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se destaca la necesidad de fortalecer el papel central de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y en la aplicación del sistema de seguridad dispuesto en la Carta, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Tomando nota con reconocimiento* de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>120</sup>, en la que, entre otras cosas, ponía de relieve que “nuestra meta más urgente es reconstruir el concepto de la Carta sobre la acción colectiva en pro de la paz y la seguridad, a fin de que las Naciones Unidas estén en mejores condiciones de cumplir su función primordial” y exhortaba a todos los gobiernos a hacer un serio esfuerzo para lograr “un sistema más estable de seguridad internacional colectiva”,

*Reafirmando* su resolución 36/97 K de 9 de diciembre de 1981, en la que pidió que se aplicaran las disposiciones de su resolución 35/156 J de 12 de diciembre de 1980, que se aprobó por consenso,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas prontamente para aplicar la resolución 36/97 K de la Asamblea General y a que cooperen para hacer más eficaz el sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y contribuir realmente a un desarme sustancial;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad y, en particular a sus miembros permanentes, que, con carácter urgente procedan a adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las decisiones del Consejo, de conformidad con la Carta, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

## F

### DESARME REGIONAL.

#### *La Asamblea General.*

*Reiterando su preocupación* por la carrera de armamentos, en particular en la esfera nuclear, y el aumento continuo de los gastos realizados en armamentos,

*Recordando* que la responsabilidad por detener e invertir la carrera de armamentos recae sobre todos los Estados, y en particular sobre los Estados poseedores de armas nucleares y los demás Estados militarmente importantes,

*Reafirmando* el derecho de cada Estado de determinar de manera soberana las condiciones adecuadas para garantizar su seguridad y adoptar todas las disposiciones necesarias a este respecto, teniendo en cuenta

<sup>119</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>120</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

los propósitos y principios de las Naciones Unidas, así como las condiciones específicas de cada región,

*Teniendo en cuenta* las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>121</sup> y, en particular, en el párrafo 114 de dicho documento,

*Destacando* la importancia de las medidas de carácter regional ya adoptadas, así como de los esfuerzos de carácter regional realizados en los planos del desarme nuclear y convencional,

*Consciente* de los estudios que ya se han realizado y que presentan interés para el desarme regional,

*Recordando* sus resoluciones 35/156 D de 12 de diciembre de 1980 y 36/97 H de 9 de diciembre de 1981 sobre el *Estudio de todos los aspectos del desarme regional*<sup>121</sup> y las opiniones de los Estados Miembros sobre este estudio<sup>122</sup>,

*Recordando también* que uno de los objetivos del desarme regional es colaborar en la promoción de la meta final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Confirmando* la importancia y la posible eficacia de las medidas regionales de desarme adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados, en cuanto pueden contribuir a la realización del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

1. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos, cuando la situación de la región lo permita, celebren consultas con miras a convenir medidas adecuadas de desarme regional que se adopten por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados;

2. *Alienta* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de concertar o de fortalecer, según sea apropiado, acuerdos institucionales a nivel regional capaces de promover la puesta en práctica de tales medidas;

3. *Pide* a los gobiernos y a las instituciones regionales existentes y competentes en la materia que hayan tomado medidas al respecto, que las comuniquen al Secretario General;

4. *Pide* a la Secretaría, y en particular al Departamento de Asuntos de Desarme<sup>123</sup>, así como al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que presten asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que lo soliciten en el marco de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de todos los Estados concernientes y con la participación de los mismos;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe relativo al estado de la cuestión;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período ordinario de sesiones un tema titulado “Desarme regional: informe del Secretario General”.

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

<sup>121</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.2.

<sup>122</sup> A/36/343 y Add.1.

<sup>123</sup> Véase resolución 37/99 K, secc. V.

## G

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS  
SOBRE DESARME*La Asamblea General,*

*Recordando* su decisión, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>115</sup>, de establecer un programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme, así como sus resoluciones posteriores 33/71 E de 14 de diciembre de 1978, 34/83 D de 11 de diciembre de 1979, 35/152 A de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 A de 9 de diciembre de 1981, por las cuales, entre otras cosas, decidió continuar el programa,

*Recordando asimismo* sus decisiones, que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>119</sup>, de continuar el programa, aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983, y pedir al Secretario General que presentara un informe sobre las consecuencias financieras que entrañaría el otorgamiento de veinticinco becas habida cuenta de las necesidades de personal en relación con el volumen de actividades y la estructura del programa y teniendo presentes los ahorros que podrían hacerse en el marco de las consignaciones presupuestarias existentes,

*Teniendo presente* que el volumen de actividades, incluidos los elementos del programa señalados por el Secretario General en su informe<sup>124</sup>, ha aumentado desde el inicio del programa de becas en 1979,

1. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para la ejecución del programa de 1983, de conformidad con las directrices establecidas para él, y que presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que proporcione personal suficiente y de la categoría adecuada para atender las necesidades que entrañan el aumento de las actividades y la ampliación de la estructura del programa, teniendo presentes los ahorros que pueden hacerse en el marco de las consignaciones presupuestarias existentes;

3. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido llevando a cabo el programa.

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

## H

## CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la preocupación pública por los peligros de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por sus consecuencias sociales y económicas negativas,

*Tomando nota* de que la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su du-

décimo período extraordinario de sesiones<sup>125</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, tiene el propósito de fomentar el interés público por los objetivos enunciados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>115</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y el apoyo a dichos objetivos, en particular, al logro de acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme, a fin de alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Reafirmando* que la universalidad de la Campaña Mundial de Desarme debería garantizarse mediante la cooperación y la participación de todos los Estados y la difusión más amplia posible de la información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y opiniones sobre cuestiones de limitación de armamentos y desarme, y sobre los peligros relacionados con todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular, la guerra nuclear,

*Convencida* de que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, sin menoscabo de sus derechos soberanos, y otros órganos, en particular las organizaciones no gubernamentales, tienen todos una función que desempeñar en el logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme<sup>126</sup>,

*Tomando en cuenta* el informe del Secretario General sobre la acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme<sup>127</sup>,

*Recordando* su resolución 36/92 J de 9 de diciembre de 1981, y los debates sobre dicha resolución celebrados en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Acogiendo con agrado* las contribuciones voluntarias aportadas por algunos Estados Miembros para cumplir los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre su contribución a la Campaña Mundial de Desarme<sup>128</sup>,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, en la realización de las actividades dentro del marco de la Campaña Mundial de Desarme, tengan en cuenta los diversos juicios y opiniones expresados en el duodécimo período extraordinario de sesiones, incluida la propuesta de iniciar una acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de asegurar una mejor circulación de la información relativa a los diversos aspectos del desarme y evitar la difusión de información falsa y tendenciosa;

<sup>125</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

<sup>126</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>127</sup> A/S-12/15 y Add.1.

<sup>128</sup> A/37/569, anexo.

<sup>124</sup> A/S-12/8 y Corr.1.

3. *Toma nota* del programa de actividades para 1983 de la Campaña Mundial de Desarme, propuesto por el Secretario General<sup>129</sup>, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, del progreso logrado en la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

## I

## CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>115</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación y se recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

*Recordando también* sus resoluciones 35/152 I de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 C de 9 de diciembre de 1981, así como los informes del Secretario General de 17 de septiembre de 1981<sup>130</sup> y 11 de junio de 1982<sup>131</sup>,

*Advirtiendo con satisfacción* que la Campaña Mundial de Desarme contemplada en las resoluciones e informes que acaban de citarse fue solemnemente lanzada el 7 de junio de 1982 en la sesión de apertura de su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>125</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Tomando en cuenta* que en el duodécimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General definió en términos generales los objetivos, el contenido, las modalidades y las implicaciones financieras de la Campaña Mundial de Desarme, y pidió al Secretario General que le sometiera en su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones una descripción detallada del programa esbozado en su informe anterior<sup>130</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 3 de noviembre de 1982<sup>132</sup>, presentado de acuerdo con esa solicitud,

1. *Aprueba* la estructura general de la Campaña Mundial de Desarme especificada por el Secretario General en su informe del 3 de noviembre de 1982 sobre el programa de actividades para la Campaña bajo los auspicios de las Naciones Unidas<sup>133</sup>, incluyendo las disposiciones de su párrafo 21 relativas a la presentación de un informe anual a la Asamblea General sobre la ejecución de la Campaña durante el año precedente, y a la transmisión a la Asamblea de las opiniones pertinentes de la Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme;

2. *Aprueba también* el programa de actividades para 1983 de la Campaña Mundial de Desarme propuesto por el Secretario General<sup>129</sup>;

3. *Reitera su invitación* a todos los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que suplementen los recursos disponibles de las Naciones Unidas con contribuciones voluntarias;

4. *Decide* que en el trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, se debería celebrar una conferencia de promesas de contribuciones de los Estados Miembros para la Campaña Mundial de Desarme;

5. *Declara nuevamente* que las contribuciones voluntarias hechas por organizaciones no gubernamentales, fundaciones, fideicomisos y otras fuentes privadas serán igualmente bienvenidas;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme".

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982

## J

## CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME: MOVIMIENTOS EN PRO DE LA PAZ Y EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que la deliberación y el debate bien fundados sobre todos los puntos de vista relacionados con cuestiones de desarme pueden tener una influencia positiva sobre el logro de medidas significativas de limitación de los armamentos, de progresos en el desarme y del objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Convencida* de que la mejor manera de aumentar la fe y la confianza y de fomentar condiciones que contribuyan a la causa del desarme es mediante la cooperación y la participación de todos los Estados y la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y de opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de los armamentos y el desarme,

*Deseosa* de promover la capacidad de todos los ciudadanos de participar en un debate libre y bien informado sobre esas cuestiones,

*Recordando* que en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>134</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se lanzó la Campaña Mundial de Desarme,

*Tomando nota con satisfacción* de que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea pidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme se llevase a cabo en todas las regiones del mundo en forma equilibrada, fáctica y objetiva, que se garantizase la universalidad de la Campaña mediante la cooperación y la participación de todos los Estados y mediante la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y de opiniones, y que la Campaña proporcionara una oportunidad de deliberación y debate en todos los países sobre

<sup>129</sup> Véase A/37/548, secc. III.

<sup>130</sup> A/36/458.

<sup>131</sup> A/S-12/27.

<sup>132</sup> A/37/548.

<sup>133</sup> *Ibid.*, secc. II.

<sup>134</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.*

todos los puntos de vista relacionados con los problemas, los objetivos y las condiciones del desarme<sup>135</sup>,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que promuevan una amplia corriente de información exacta sobre cuestiones de desarme, tanto gubernamental como no gubernamental, hacia sus ciudadanos y entre sus ciudadanos, con miras a fomentar los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y a fin de promover el logro del objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que alienen a sus ciudadanos a expresar libre y públicamente sus propias ideas sobre cuestiones de desarme y a organizarse y reunirse públicamente con ese fin;

3. *Pide* al Secretario General que informe todos los años a la Asamblea General sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

*101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1982*

### 37/117. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

*Recordando* sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 2129 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 34/99 de 14 de diciembre de 1979 y 36/101 de 9 de diciembre de 1981,

*Teniendo presente* que, debido a la proximidad geográfica, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y en diversas formas, y que el fomento de esa cooperación puede tener una influencia positiva sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

*Considerando* que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad en la conducta de los Estados y han acrecentado la necesidad de desarrollarla y fortalecerla,

*Recordando* su opinión de que es necesario continuar examinando la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar su contenido, así como las maneras y modalidades de realzar su eficacia, y de que los resultados de ese examen podrían incluirse, en un momento oportuno, en un documento internacional apropiado,

1. *Reafirma* que la buena vecindad coincide plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas y se funda en la estricta observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Esta-

dos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>136</sup>, así como en el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia o dominación;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fomenten relaciones de buena vecindad actuando sobre la base de esos principios;

3. *Reafirma* que la generalización de la práctica ya establecida y de los principios y normas relativos a la buena vecindad tiende a fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta;

4. *Considera* que, teniendo en cuenta el informe del Secretario General relativo a la buena vecindad<sup>137</sup>, así como otras ideas y propuestas que los Estados Miembros puedan presentar posteriormente, convendría aclarar los elementos de la buena vecindad como parte de un proceso de elaboración, en un momento oportuno, de un documento internacional apropiado sobre la cuestión;

5. *Invita una vez más* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que no hayan comunicado al Secretario General sus opiniones y sugerencias relativas a la buena vecindad, de conformidad con las resoluciones 34/99 y 36/101 de la Asamblea General, a que lo hagan lo antes posible, e invita a los gobiernos que hayan comunicado ya esas opiniones y sugerencias a que las complementen si lo consideran necesario;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

*108a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1982*

### 37/118. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

*Observando con preocupación* que las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>138</sup> no se han aplicado plenamente,

*Profundamente preocupada* por la continua intensificación de la tensión en el mundo, el hecho de que se recurra cada vez con más frecuencia a la amenaza o el uso de la fuerza, la intervención, la injerencia, la agresión y la ocupación extranjera, el continuo estancamiento en la solución de las crisis en las diferentes regiones y su agravación, la constante intensificación de la carrera de armamentos y el aumento de las fuerzas militares por parte de las grandes Potencias, el mantenimiento de la política de rivalidad, de enfrentamiento y los intentos constantes de dividir al mundo en esferas de influencia y dominio, la persistencia del colonialismo, el racismo y el *apartheid*, los intentos de distor-

<sup>136</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>137</sup> A/37/476.

<sup>138</sup> Resolución 2734 (XXV).

<sup>135</sup> *Ibid.*, párrs. 3 a 5 y 9.